

## **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 07 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante:</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Guillermo Alberto Jarrin Mora	1709828063	Ecuatoriana	soltero	Av. Coruña y González Suárez, Edificio Torre Alta, Dpto. 404.	Accionista.	guillermojarrin@icloud.com
María Isabel Mera Criollo	1720166261	Ecuatoriana	soltera	Francisco Granizo, lote 1 y Mariscal Sucre, Plaza Balcón del Norte 10.	Gerente General	isabella_mera@hotmail.com
Omar Fernando Mera Criollo	1718454166	Ecuatoriana	casado	Francisco Granizo, lote 1 y Mariscal Sucre, Plaza Balcón del Norte 8.	Presidente	omar.mera@auron.com.ec

**SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**TERCERA. - ESTATUTO DE LACOMPAÑÍA.** - **Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.** **Artículo 1º. - Nombre.** - La denominación de la compañía que se constituye es **MACROPTICA S.A.S** **Artículo 2º. - Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es Francisco Granizo, lote 1 y Mariscal Sucre, Plaza Balcón

del Norte 10, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.** - **Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en: la importación, distribución y comercialización de lentes, gafas, relojes, accesorios de uso personal, prendas, artículos textiles e insumos relacionados a la moda. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.** - **Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.** - **Del Capital y de las acciones.** - El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.** - **Marco Legal.** - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerado agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.** - **Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y Gerente General, los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y Presidente de forma individual o conjunta. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, por renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado el Gerente por el Presidente y viceversa. El período de duración de los indicados Administradores será de 2 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.** - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.** - **De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10°.** - **Facultades de los administradores.** - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas

para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.** - **Reparto de utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital pagado en numerario</b>	<b>Capital Por Pagar</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Guillermo Alberto Jarrin Mora	\$267,00	\$267,00	0	267	%33.375
María Isabel Mera Criollo	\$267,00	\$267,00	0	267	%33.375
Omar Fernando Mera Criollo	\$266.00	\$266.00	0	266	%33.25

**QUINTA.** - Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

**SEXTA.** - Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor Omar Fernando Mera Criollo, y como Gerente General de la misma a la señorita María Isabel Mera Criollo, respectivamente.

**OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**  
-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

**GUILLERMO ALBERTO JARRIN MORA** Firmado digitalmente por GUILLERMO ALBERTO JARRIN MORA  
Fecha: 2020.07.07 21:49:25 -05'00'

f. \_\_\_\_\_  
Guillermo Alberto Jarrin Mora  
C. C. 1709828063

**MARIA ISABEL MERA CRIOLLO** Firmado digitalmente por MARIA ISABEL MERA CRIOLLO  
Fecha: 2020.07.07 22:33:23 -05'00'

f. \_\_\_\_\_  
María Isabel Mera Criollo  
C. C. 1720166261

**OMAR FERNANDO MERA CRIOLLO** Firmado digitalmente por OMAR FERNANDO MERA CRIOLLO  
Fecha: 2020.07.07 21:59:46 -05'00'

f. \_\_\_\_\_  
Omar Fernando Mera Criollo  
C. C. 1718454166



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/06/2020 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7882170  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1750205633 ESPINOSA ZAPATA SARA REBECA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MACROPTICA S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C3250.24	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS OFTÁLMICOS, GAFAS, GAFAS DE SOL, LENTES DE GRADUACIÓN, LENTES DE CONTACTO, ANTEOJOS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/07/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

24/06/2020 5.38 PM